

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 30 de mayo de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan y se anuncia convocatoria de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1995 I.B.155

De conformidad con los objetivos que tiene planteados la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en materia de formación, es preciso habilitar el cauce legal que posibilite la prestación de ayudas a dicha formación y dar así cumplimiento a los objetivos marcados. La normativa en que se plasman las ayudas ha de incorporar la experiencia acumulada en actuaciones anteriores para así asegurar un mejor funcionamiento del mecanismo de concesión de las prestaciones en interés recíproco, tanto del beneficiario como de la Administración que las dispensa.

En esta línea, dentro del concepto de beneficiarios se recoge tanto al Empresario individual, como a las Agrupaciones o Asociaciones Empresariales o Sindicales con carácter amplio, con la finalidad de extender al máximo las ayudas a la formación.

Por su parte, las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se ejercen a través de programas en los que se contemplan la realización de determinadas acciones y con carácter general a los distintos programas de actuación, mediante la potenciación y el apoyo a actividades de formación y difusión que comporten un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados en el ámbito competencial de la Consejería.

En este sentido, con la presente disposición administrativa se procede a regular la concesión de estas ayudas para el Ejercicio 1.995 dando cumplimiento con esta convocatoria a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la citada concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes tengo a bien.

DISPONER

Artículo 1º.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la concesión de ayudas durante el año 1.995 para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes, relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Las ayudas se destinarán íntegramente a sufragar las actividades siguientes:

- a) Investigación y promoción.
- b) Formación y capacitación c) Seminarios y Conferencias.
- d) Jornadas Técnicas.
- e) Certámenes Feriales.
- f) Exposiciones y Congresos.
- g) Otras análogas.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas las Entidades, Instituciones y las organizaciones jurídicas o económicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica y organización, que desarrollen las actividades a financiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin fines de lucro.

Artículo 3º.— Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras públicas y Urbanismo. Con la solicitud, ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañará la documentación siguiente:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Programa y calendario previsto.
- c) Presupuesto y gasto a realizar.
- d) Presupuesto de ingresos, indicando otros medios de financiación, y en su caso, agentes colaboradores.
- e) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación, así como la relación nominativa de los miembros de sus Organos de Gobierno.
- f) Declaración jurada que acredite que la entidad beneficiaria no incurre en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 11 de esta misma Orden.
- g) Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las solicitudes deben presentarse a elección del beneficiario:

- En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, nº3.
- En el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo C/ Calvo Sotelo, 15 1ª Planta.
- Por cualquiera de los procedimientos a los que se refiere el artículo

38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º.— Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 1 de septiembre de 1.995.

Artículo 5º.— Procedimiento.

La Dirección General de Transportes tramitará el expediente a cuyo efecto puede reclamar al solicitante los documentos o aclaraciones que considere necesarios para completar dicho expediente, y formulará propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía o denegación de la misma.

Las ayudas girarán sobre los presupuestos, que presentados por el peticionario, sean aceptados por la Dirección General de Transportes.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo dictará la Resolución de concesión de las ayudas económicas, quedando condicionada la concesión de la subvención a las dotaciones presupuestarias de la Consejería.

Artículo 6º.— Criterios de valoración.

Para determinar la cuantía de la subvención, se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas, así como otras razones de carácter socio-económico que avalen la acción de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Adecuación de los objetivos propuestos a las necesidades de formación, promoción y difusión en el ámbito de los transportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Características de las enseñanzas y programas a impartir o la calidad de las actividades a realizar.
- c) Instalaciones, medios materiales y personal para la realización de las actividades propuestas.
- d) Costes de la actividad global.
- e) Ingresos por inscripción en la actividad desarrollada.

El porcentaje de la subvención no podrá superar, en ninguno de los casos, el 75% del déficit justificado.

Artículo 7º.— Resolución.

La concesión o denegación de subvenciones se realizará por resolución motivada del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los cinco meses siguientes a la presentación de la solicitud entendiéndose desestimadas de no haber resolución expresa en sentido favorable, en la que se especificará la cuantía, la finalidad de la subvención y concepto presupuestario.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, conforme a los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa de 27 de diciembre de 1.956. La interposición de este recurso requerirá la comunicación previa a esta Consejería, a tenor del artículo 110, punto 3, de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8º.— Justificación.

Las personas o entidades subvencionadas por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, deberán presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días, a contar a partir de la terminación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad subvencionada.
- b) Certificación o Declaración jurada (según el ente subvencionado) acreditativa de que ha sido realizada íntegramente la actividad objeto de la subvención.
- c) Documentación que justifique la totalidad del gasto de la actividad subvencionada por la Consejería mediante factura así como los ingresos obtenidos en concepto de inscripción en la actividad.
- d) En el caso de que se tratara de Cursos impartidos , se adjuntará información sobre los datos del mismo, así como el listado de todos los asistentes al mismo.
- e) Certificación o Declaración Jurada acreditativa de que la entidad beneficiaria no incurre en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 11 de esta misma Orden.
- f) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

Artículo 9º.— Pago de Subvenciones.

El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento, con cargo a la partida presupuestaria 09-04-5123- 480.00.

Artículo 10º.— Inspección y Control.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto, ni actividad distinta a la especificada en la orden de concesión, por lo que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá requerir a los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación relativa a los mismos, pudiendo recabar directamente de las entidades promotoras cuanta información, relativa a la acción formativa y su ejecución, requiera previa comunicación de su visita.

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 30 de mayo de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan y se anuncia convocatoria de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1995 I.B.155

De conformidad con los objetivos que tiene planteados la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en materia de formación, es preciso habilitar el cauce legal que posibilite la prestación de ayudas a dicha formación y dar así cumplimiento a los objetivos marcados. La normativa en que se plasman las ayudas ha de incorporar la experiencia acumulada en actuaciones anteriores para así asegurar un mejor funcionamiento del mecanismo de concesión de las prestaciones en interés recíproco, tanto del beneficiario como de la Administración que las dispensa.

En esta línea, dentro del concepto de beneficiarios se recoge tanto al Empresario individual, como a las Agrupaciones o Asociaciones Empresariales o Sindicales con carácter amplio, con la finalidad de extender al máximo las ayudas a la formación.

Por su parte, las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se ejercen a través de programas en los que se contemplan la realización de determinadas acciones y con carácter general a los distintos programas de actuación, mediante la potenciación y el apoyo a actividades de formación y difusión que comporten un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados en el ámbito competencial de la Consejería.

En este sentido, con la presente disposición administrativa se procede a regular la concesión de estas ayudas para el Ejercicio 1.995 dando cumplimiento con esta convocatoria a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la citada concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes tengo a bien.

DISPONER

Artículo 1º.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la concesión de ayudas durante el año 1.995 para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes, relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Las ayudas se destinarán íntegramente a sufragar las actividades siguientes:

- Investigación y promoción.
- Formación y capacitación c) Seminarios y Conferencias.
- Jornadas Técnicas.
- Certámenes Feriales.
- Exposiciones y Congresos.
- Otras análogas.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas las Entidades, Instituciones y las organizaciones jurídicas o económicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica y organización, que desarrollen las actividades a financiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin fines de lucro.

Artículo 3º.— Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. Con la solicitud, ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañará la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad.
- Programa y calendario previsto.
- Presupuesto y gasto a realizar.
- Presupuesto de ingresos, indicando otros medios de financiación, y en su caso, agentes colaboradores.
- Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación, así como la relación nominativa de los miembros de sus Organos de Gobierno.
- Declaración jurada que acredite que la entidad beneficiaria no incurre en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 11 de esta misma Orden.
- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las solicitudes deben presentarse a elección del beneficiario:

- En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, nº3.
- En el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo C/ Calvo Sotelo, 15 1ª Planta.
- Por cualquiera de los procedimientos a los que se refiere el artículo

38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º.— Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 1 de septiembre de 1.995.

Artículo 5º.— Procedimiento.

La Dirección General de Transportes tramitará el expediente a cuyo efecto puede reclamar al solicitante los documentos o aclaraciones que considere necesarios para completar dicho expediente, y formulará propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía o denegación de la misma.

Las ayudas girarán sobre los presupuestos, que presentados por el peticionario, sean aceptados por la Dirección General de Transportes.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo dictará la Resolución de concesión de las ayudas económicas, quedando condicionada la concesión de la subvención a las dotaciones presupuestarias de la Consejería.

Artículo 6º.— Criterios de valoración.

Para determinar la cuantía de la subvención, se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas, así como otras razones de carácter socio-económico que avalen la acción de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Adecuación de los objetivos propuestos a las necesidades de formación, promoción y difusión en el ámbito de los transportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Características de las enseñanzas y programas a impartir o la calidad de las actividades a realizar.
- Instalaciones, medios materiales y personal para la realización de las actividades propuestas.
- Costes de la actividad global.
- Ingresos por inscripción en la actividad desarrollada.

El porcentaje de la subvención no podrá superar, en ninguno de los casos, el 75% del déficit justificado.

Artículo 7º.— Resolución.

La concesión o denegación de subvenciones se realizará por resolución motivada del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los cinco meses siguientes a la presentación de la solicitud entendiéndose desestimadas de no haber resolución expresa en sentido favorable, en la que se especificará la cuantía, la finalidad de la subvención y concepto presupuestario.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, conforme a los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1.956. La interposición de este recurso requerirá la comunicación previa a esta Consejería, a tenor del artículo 110, punto 3, de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8º.— Justificación.

Las personas o entidades subvencionadas por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, deberán presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días, a contar a partir de la terminación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionada.
- Certificación o Declaración jurada (según el ente subvencionado) acreditativa de que ha sido realizada íntegramente la actividad objeto de la subvención.
- Documentación que justifique la totalidad del gasto de la actividad subvencionada por la Consejería mediante factura así como los ingresos obtenidos en concepto de inscripción en la actividad.
- En el caso de que se tratara de Cursos impartidos, se adjuntará información sobre los datos del mismo, así como el listado de todos los asistentes al mismo.
- Certificación o Declaración Jurada acreditativa de que la entidad beneficiaria no incurre en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 11 de esta misma Orden.
- Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

Artículo 9º.— Pago de Subvenciones.

El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento, con cargo a la partida presupuestaria 09-04-5123- 480.00.

Artículo 10º.— Inspección y Control.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto, ni actividad distinta a la especificada en la orden de concesión, por lo que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá requerir a los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación relativa a los mismos, pudiendo recabar directamente de las entidades promotoras cuanta información, relativa a la acción formativa y su ejecución, requiera previa comunicación de su visita.

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 30 de mayo de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan y se anuncia convocatoria de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1995 I.B.155

De conformidad con los objetivos que tiene planteados la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en materia de formación, es preciso habilitar el cauce legal que posibilite la prestación de ayudas a dicha formación y dar así cumplimiento a los objetivos marcados. La normativa en que se plasman las ayudas ha de incorporar la experiencia acumulada en actuaciones anteriores para así asegurar un mejor funcionamiento del mecanismo de concesión de las prestaciones en interés recíproco, tanto del beneficiario como de la Administración que las dispensa.

En esta línea, dentro del concepto de beneficiarios se recoge tanto al Empresario individual, como a las Agrupaciones o Asociaciones Empresariales o Sindicales con carácter amplio, con la finalidad de extender al máximo las ayudas a la formación.

Por su parte, las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se ejercen a través de programas en los que se contemplan la realización de determinadas acciones y con carácter general a los distintos programas de actuación, mediante la potenciación y el apoyo a actividades de formación y difusión que comporten un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados en el ámbito competencial de la Consejería.

En este sentido, con la presente disposición administrativa se procede a regular la concesión de estas ayudas para el Ejercicio 1.995 dando cumplimiento con esta convocatoria a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la citada concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes tengo a bien.

DISPONER

Artículo 1º.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la concesión de ayudas durante el año 1.995 para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes, relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Las ayudas se destinarán íntegramente a sufragar las actividades siguientes:

- a) Investigación y promoción.
- b) Formación y capacitación c) Seminarios y Conferencias.
- d) Jornadas Técnicas.
- e) Certámenes Feriales.
- f) Exposiciones y Congresos.
- g) Otras análogas.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas las Entidades, Instituciones y las organizaciones jurídicas o económicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica y organización, que desarrollen las actividades a financiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin fines de lucro.

Artículo 3º.— Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. Con la solicitud, ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañará la documentación siguiente:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Programa y calendario previsto.
- c) Presupuesto y gasto a realizar.
- d) Presupuesto de ingresos, indicando otros medios de financiación, y en su caso, agentes colaboradores.
- e) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación, así como la relación nominativa de los miembros de sus Organos de Gobierno.
- f) Declaración jurada que acredite que la entidad beneficiaria no incurre en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 11 de esta misma Orden.
- g) Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las solicitudes deben presentarse a elección del beneficiario:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, nº3.

— En el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo C/ Calvo Sotelo, 15 1ª Planta.

— Por cualquiera de los procedimientos a los que se refiere el artículo

38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º.— Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 1 de septiembre de 1.995.

Artículo 5º.— Procedimiento.

La Dirección General de Transportes tramitará el expediente a cuyo efecto puede reclamar al solicitante los documentos o aclaraciones que considere necesarios para completar dicho expediente, y formulará propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía o denegación de la misma.

Las ayudas girarán sobre los presupuestos, que presentados por el peticionario, sean aceptados por la Dirección General de Transportes.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo dictará la Resolución de concesión de las ayudas económicas, quedando condicionada la concesión de la subvención a las dotaciones presupuestarias de la Consejería.

Artículo 6º.— Criterios de valoración.

Para determinar la cuantía de la subvención, se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas, así como otras razones de carácter socio-económico que avalen la acción de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Adecuación de los objetivos propuestos a las necesidades de formación, promoción y difusión en el ámbito de los transportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Características de las enseñanzas y programas a impartir o la calidad de las actividades a realizar.
- c) Instalaciones, medios materiales y personal para la realización de las actividades propuestas.
- d) Costes de la actividad global.
- e) Ingresos por inscripción en la actividad desarrollada.

El porcentaje de la subvención no podrá superar, en ninguno de los casos, el 75% del déficit justificado.

Artículo 7º.— Resolución.

La concesión o denegación de subvenciones se realizará por resolución motivada del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los cinco meses siguientes a la presentación de la solicitud entendiéndose desestimadas de no haber resolución expresa en sentido favorable, en la que se especificará la cuantía, la finalidad de la subvención y concepto presupuestario.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme a los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1.956. La interposición de este recurso requerirá la comunicación previa a esta Consejería, a tenor del artículo 110, punto 3, de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8º.— Justificación.

Las personas o entidades subvencionadas por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, deberán presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días, a contar a partir de la terminación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad subvencionada.
- b) Certificación o Declaración jurada (según el ente subvencionado) acreditativa de que ha sido realizada íntegramente la actividad objeto de la subvención.
- c) Documentación que justifique la totalidad del gasto de la actividad subvencionada por la Consejería mediante factura así como los ingresos obtenidos en concepto de inscripción en la actividad.
- d) En el caso de que se tratara de Cursos impartidos, se adjuntará información sobre los datos del mismo, así como el listado de todos los asistentes al mismo.
- e) Certificación o Declaración Jurada acreditativa de que la entidad beneficiaria no incurre en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 11 de esta misma Orden.
- f) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

Artículo 9º.— Pago de Subvenciones.

El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento, con cargo a la partida presupuestaria 09-04-5123- 480.00.

Artículo 10º.— Inspección y Control.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto, ni actividad distinta a la especificada en la orden de concesión, por lo que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá requerir a los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación relativa a los mismos, pudiendo recabar directamente de las entidades promotoras cuanta información, relativa a la acción formativa y su ejecución, requiera previa comunicación de su visita.